tinuación, por valores de la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,00 por 100, con vencimiento el 31 de enero de 2003:

a) Obligaciones del Estado al 11,30 por 100, vencimiento 15 de enero de 2002.

Importe nominal presentado a canje: 464.626.507,97 euros.
Importe nominal aceptado: 149.155.507,97 euros.
Precio máximo aceptado: 124,00 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 123,981 por 100.
Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
124,00	28.000.000,00	124,000
123,99	85.149.546,00	123,990
123,96 e inferiores	36.005.961,97	123,981

b) Bonos del Estado al 7,90 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2002.

Importe nominal presentado a canje: 461.177.625,45 euros.
Importe nominal aceptado: 162.608.888,45 euros.
Precio máximo aceptado: 113,59 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 113,580 por 100.
Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
113,59	122.540.757,12	113,590
113,58 e inferiores	40.068.131,33	113,580

c) Obligaciones del Estado al 10,30 por 100, vencimiento 15 de junio de 2002.

Importe nominal presentado a canje: 148.316.741,45 euros.
Importe nominal aceptado: 89.816.741,45 euros.
Precio máximo aceptado: 118,72 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 118,713 por 100.
Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
118,72	78.596.504,52	118,720
118,67 e inferiores	11.220.236,93	118,713

d) Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003.

Importe nominal presentado a canje: 182.648.420,78 euros.
Importe nominal aceptado: 107.648.420,78 euros.
Precio máximo aceptado: 123,73 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 123,709 por 100.
Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
123,73	48.269.684,00	123,730
123,72	10.000.000,00	123,720
123,70 e inferiores	49.378.736,78	123,709

e) Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003.

Importe nominal presentado a canje: 360.626.371,12 euros.
Importe nominal aceptado: 13.593.908,12 euros.
Precio máximo aceptado: 131,64 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 131,620 por 100.
Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
131,64	6.000.000,00	131,640
131,63	2.000.000,00	131,630
131,60 e inferiores	5.593.908,12	131,620

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado — Porcentaje
Obligaciones del Estado al 11,30 por 100, vencimiento 15 de enero de 2002	123,981
Bonos del Estado al 7,90 por 100, vencimiento 28 de febrero de 2002	113,580
Obligaciones del Estado al 10,30 por 100, vencimiento 15 de junio de 2002	118,713
Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003	123,709
Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 octubre de 2003	131,620

3. El precio de los valores a recibir en canje de la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,00 por 100, con vencimiento el 31 de enero de 2003, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es del 95,06 por 100.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el 27 de septiembre de 1999 se emitirán Bonos del Estado a tres años al 3,00 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003, por un nominal de 659.954.000,00 euros. Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 997.589 pesetas, equivalentes a 5.995,63 euros.

Madrid, 27 de septiembre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE FOMENTO

19747 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase, Oficiales Radioelectrónico de primera y de segunda clase de la Marina Mercante.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 224), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante, y la Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficiales Radioelectrónico de primera y de segunda clase de la Marina Mercante.

Estos exámenes se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto en el modelo del anexo (solicitud de admisión a pruebas y liquidación de tasas de derechos de examen), dirigido al Director general de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de

esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—La participación a examen generará la tasa por derechos de examen, cuya cuantía asciende a 6.000 pesetas (36,06 euros), de acuerdo con la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en su artículo 18, párrafo siete, tarifa sexta, así como la legislación de actualización de la misma.

La solicitud no será aceptada por los órganos citados en la base primera si no consta la validación de la entidad colaboradora en la recaudación tributaria y, por tanto, no se haya justificado el abono de la tasa.

Tercera.—A esta solicitud se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá, en una sola cara, el anverso y reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2 al 4 del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas. Para estos efectos, el cómputo del tiempo de embarque que se establece en el mismo se realizará conforme a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989, reguladora de este tipo de pruebas.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de octubre de 1999.

Quinta.—Las pruebas se realizarán:

Para Capitanes, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander, Gijón, A Coruña, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Jefes de Máquinas, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander, Gijón, A Coruña, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Pilotos de segunda clase de la Marina Mercante y Oficiales de Máquinas de segunda clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao, Santander, Gijón, A Coruña, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Oficiales Radioelectrónicos de primera y de segunda clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en la Facultad de Ciencias Náuticas de Cádiz y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.—Los exámenes se iniciarán a partir del 1 de noviembre de 1999.

Los Tribunales anunciarán en el tablón de anuncios de los centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Séptima.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a estos efectos, los reiterados Tribunales incluirán en la primera categoría, para Capitanes, Jefes de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos de primera y de segunda categoría para los restantes.

Octava.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la Obtención de Titulaciones Profesionales de la Marina Mercante.

ANEXO

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos: .....
Nombre: .....
DNI: .....
Fecha de nacimiento: .....
Domicilio (calle o plaza): ..... Número: .....
Localidad: ..... Provincia: .....
Código postal: ..... Teléfono: .....

Desea examinarse del título profesional de ....., en .....

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante:

En ..... a ..... de ..... de 1999.

Documentación aportada:

Fotografía.
Fotocopia del DNI.
Resguardo ingreso derechos de examen.

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de Titulaciones Profesionales de la Marina Mercante.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

MINISTERIO DE FOMENTO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

MODELO 750

CENTRO GESTOR **D. G. de la MARINA MERCANTE**	TASA: DERECHOS DE EXAMEN	Nº DE JUSTIFICANTE 750020010316 4
CÓDIGO **1 7 0 3 2**	CÓDIGO: 1 7 0 2 0	Año de la Convocatoria: ☐ ☐

DATOS PERSONALES

1 NIF/DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre

5. Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	6. Sexo (Varón ☐ Mujer ☐)	7. Provincia nacimiento	8. Localidad nacimiento	9. Nacionalidad

10. Teléfono	11. Domicilio: Calle o plaza y número	12. Código postal

	14. Domicilio: Provincia	15. Domicilio: Nación

CONVOCATORIA

B.O.E. (fecha) Día Mes Año

EXÁMENES PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE .....

CENTRO DE EXAMEN _____

PARA LA OBTENCIÓN DELTÍTULO _____

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros Títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

FECHA: en .....a.....de .....de..... (Firma)	Ingreso efectuado a favor del tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T., para la Recaudación de Tasas IMPORTE:

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA. (Este documento no será válido sin la certificación mecánica, o en su defecto firma autorizada)

Ejemplar para la Administración

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No escriba en los espacios sombreados o reservados.
No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado.
En el recuadro «Convocatoria» señale el centro de examen y el título a obtener, así como el día, mes y año que la resolución de convocatoria se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado».
Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.
La presente solicitud, con sus tres ejemplares, se presentará en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).
Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria.
El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

19748 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para las piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Almar Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Can Fatjó dels Urons, sin número, Sant Cugat del Vallés (Barcelona).*

Los ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Almar Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Can Fatjó dels Urons, sin número, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), tienen concedido el Sello INCE por Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo). Habiéndose producido variaciones en la fabricación de los productos y en su correspondiente designación, se ha hecho preciso comprobar que el producto cumple con las exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a los productos ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Almar Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Can Fatjó dels Urons, sin número, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-125 de 250 × 120 × 49, modelos: Claro, rojo, marrón, gris, crema, engobado y esmaltado.
Ladrillo PV R-125 de 250 × 120 × 73, modelos: Claro y crema.
Ladrillo PV R-125 de 285 × 135 × 49, modelos: Claro y rojo.
Ladrillo PV R-125 de 285 × 135 × 57, modelos: Claro, rojo, marrón, gris, crema, engobado y esmaltado.
Ladrillo PV R-125 de 285 × 135 × 73, modelos: Claro, rojo y gris.
Ladrillo PV R-150 de 250 × 120 × 49, modelo: Venecia.
Ladrillo PV R-150 de 250 × 120 × 73, modelo: Rojo.
Ladrillo PV R-150 de 285 × 135 × 57, modelo: Venecia.
Ladrillo PV R-500 de 240 × 115 × 46, modelo: Klinker Liverpool.
Ladrillo PV R-500 de 277 × 132 × 56, modelo: Klinker Liverpool.

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los ladrillos cerámicos cara vista en posesión del Sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) a los productos de ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Almar Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», en su factoría de Can Fatjó dels Urons, sin número, Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

19749 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por «Aislamientos Suaval, Sociedad Anónima», con domicilio social en Avilés (Asturias), para su máquina de referencia número 3/602910.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22), por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación y de acuerdo con las disposiciones reguladoras vigentes para espumas de poliuretano producidas «in situ», este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Espumas de Poliuretano producidas «in situ», de densidad mínima 30 Kg/m^3, proyectadas por «Aislamientos Suaval, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Mardia del Hierro, 1, Avilés (Asturias), para la máquina de referencia número 3/602910.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

19750 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por Aislamientos Ballarín, con domicilio social en Binéfar (Huesca), para su máquina de referencia número 1/85508.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación y de acuerdo con las disposiciones reguladoras vigentes para espumas de poliuretano producidas «in situ», este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto espumas de poliuretano producidas «in situ», de densidad mínima 30 kg/m^3, proyectadas por Aisla-